



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NRO. 002

NÚMERO DE CONTRATO:	CS 009 de 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
NRO. DE NIT:	890.980.781-7
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de suministro.
CONTRATISTA:	AYB INC SAS.
NRO. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.112.249 – 6.
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Jonnatan Gutiérrez Tovar identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.125.839 de Acacias.
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de Instrumentos musicales para el Municipio de Titiribí, Antioquia.
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	Catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos (\$14.437.000) Iva incluido.
SUPERVISIÓN:	John Fredy Taborda Flórez - Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
HISTORICO DE MODIFICACIONES:	Prórroga No. 001 al Contrato de Suministro No. CS 009 de 2026.
MODIFICACIÓN A REALIZAR:	Prórroga No. 002 al Contrato de Suministro No. CS 009 de 2026.

- Análisis técnico de la modificación del contrato de suministro Nro. 009 de 2026:

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí – Antioquia, cumple un papel fundamental en el desarrollo integral de la población, al ser la dependencia responsable de planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas, planes y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos educativos, culturales, artísticos y recreativos del territorio. En este sentido, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa, especialmente los de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y planeación, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las iniciativas encaminadas al fortalecimiento de la formación artística y cultural de la comunidad.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el Programa 1.11 “Cultura, Arte e Historia” del Plan de Desarrollo Municipal, el cual reconoce la cultura como un eje estratégico para la



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

transformación social, la preservación de la identidad local y el fortalecimiento de las capacidades humanas de la población.

En desarrollo de esta política pública, la Escuela de Música del Municipio de Titiribí se ha consolidado como un espacio institucional permanente de formación artística y cultural, destinado a promover el aprendizaje musical y el desarrollo de competencias artísticas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la cabecera municipal, los corregimientos y las veredas. Actualmente, este proceso formativo beneficia a más de cuatrocientos (400) estudiantes, contribuyendo al fortalecimiento de habilidades artísticas, cognitivas y socioemocionales, así como a la promoción de valores asociados a la disciplina, el trabajo colaborativo, la creatividad, el respeto y el sentido de pertenencia por el patrimonio cultural del municipio.

Con el propósito de fortalecer las capacidades operativas y pedagógicas de la Escuela de Música, el Municipio de Titiribí suscribió un Convenio Interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación mediante Acta No. 71 del 28 de octubre de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la constitución de un fondo especial destinado a la adquisición de instrumentos musicales para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

En cumplimiento de dicho propósito, la Administración Municipal adelantó el correspondiente proceso de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el cual culminó con la suscripción del Contrato de Suministro No. 009 de 2026 con la sociedad AYB INC S.A.S., cuyo objeto corresponde al “Suministro de instrumentos musicales para el Municipio de Titiribí, Antioquia”, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de diez (10) días calendario.

Posteriormente, mediante comunicación radicada el (12) de agosto de 2026, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de diez (10) días calendario, manifestando que, algunos de los instrumentos que se deben entregar, se encuentran agotados en el mercado nacional y se está haciendo el proceso correspondiente para importarlos y nacionalizarlos. En su comunicación indicó expresamente:

“nos permitimos solicitar la colaboración de la entidad para otorgar un tiempo adicional de Diez (10) días calendario para la entrega del contrato No. CS 009 de 2026, con el fin de garantizar la Entrega oportuna del contrato, teniendo en cuenta que varios instrumentos estaban agotados y no se alcanzó a hacer la importación, ya estamos en proceso de nacionalización y teniendo en cuenta el tiempo de logística para concluir la entrega, este tiempo es necesario”



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Una vez analizada la solicitud y verificada la información aportada por el contratista, la supervisión del contrato evidenció que la situación expuesta corresponde a circunstancias asociadas a la disponibilidad comercial de determinados instrumentos musicales especializados, cuya adquisición depende de procesos de importación y distribución ajenos al control directo del contratista. Asimismo, se constató que dicha circunstancia no obedece a incumplimiento, negligencia o falta de gestión por parte del proveedor, sino a condiciones del mercado que afectan temporalmente la disponibilidad de algunas referencias específicas requeridas para la ejecución integral del objeto contractual.

De igual manera, la supervisión determinó que la necesidad que dio origen al contrato subsiste plenamente, toda vez que los instrumentos musicales objeto de adquisición son indispensables para fortalecer los procesos de formación artística desarrollados por la Escuela de Música Municipal y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al acceso, permanencia y calidad de la educación artística y cultural en el territorio.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, por cuanto permite garantizar la entrega total de los bienes contratados en las condiciones técnicas inicialmente pactadas, evitando la adquisición de elementos sustitutos que puedan afectar la calidad, funcionalidad o pertinencia de los instrumentos requeridos para el proceso formativo.

Por lo anterior, y considerando que la modificación propuesta no implica variación del objeto contractual ni adición de recursos, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución por diez (10) días calendario, la supervisión considera técnicamente procedente la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga al Contrato de Suministro No. 009 de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación.

- **Análisis financiero de la modificación del Contrato de suministro Nro. 009 de 2026:**

Que el Contrato de suministro Nro. CS 009 de 2026, ha sido ejecutado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los informes de supervisión del contrato, en los cuales se da cuenta del desarrollo oportuno, continuo y eficiente de las actividades encomendadas, así como del adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que se hayan presentado incumplimientos que afecten su ejecución.

Estado financiero del contrato:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Estado financiero del Contrato de suministro Nro. 009 de 2026	
Valor inicial del contrato:	\$14.437.000
Valor adiciones:	\$ 0
Valor total del contrato:	\$ 14.437.000
Valor pagado:	\$ 0
Valor causado que no se pagado:	\$ 0
Valor total ejecutado:	\$ 0
Valor / saldo por ejecutar:	\$14.437.000

- Análisis jurídico de la modificación del contrato de suministro Nro. 009 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de adelantar la gestión contractual orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, garantizando que la actividad contractual se desarrolle con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que orientan la contratación pública imponen a las entidades el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la satisfacción de las necesidades que dieron origen al proceso contractual, siempre que estas resulten necesarias, razonables y se encuentren debidamente justificadas.

En el caso concreto, se evidencia que la necesidad que motivó la celebración del Contrato de Suministro No. 009 de 2026 subsiste plenamente, toda vez que la adquisición de los instrumentos musicales continúa siendo indispensable para fortalecer los procesos de formación artística desarrollados por la Escuela de Música del Municipio de Titiribí y para cumplir los compromisos institucionales derivados del Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Durante la ejecución contractual, el contratista informó una situación sobreviniente relacionada con la disponibilidad comercial de algunas de las referencias requeridas, las cuales se agotaron en el mercado nacional y actualmente se encuentran en proceso de importación. Dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Entidad antes del vencimiento del plazo contractual y fue objeto de verificación por parte de la supervisión, encontrándose que la misma no corresponde a una actuación negligente o imputable al contratista, sino a condiciones externas asociadas a la cadena de suministro y disponibilidad de los bienes objeto del contrato.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

En este sentido, la modificación propuesta consiste exclusivamente en la ampliación del plazo de ejecución por diez (10) días calendario, sin que ello implique alteración del objeto contractual, modificación de las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, incremento del valor del contrato o afectación de las condiciones que dieron lugar a la selección del contratista.

La jurisprudencia y la doctrina de la contratación estatal han reconocido que las entidades pueden modificar los contratos durante su ejecución cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria dicha medida para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción del interés general, siempre que se preserve la esencia del negocio jurídico y se respeten los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, al encontrarse acreditada la subsistencia de la necesidad contractual, la conveniencia de garantizar la ejecución integral del objeto contratado y la inexistencia de modificaciones sustanciales a las condiciones inicialmente pactadas, se concluye que resulta jurídicamente procedente la suscripción de un otrosí de prórroga al Contrato de Suministro No. 009 de 2026 por el término de diez (10) días calendario, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la adecuada satisfacción del interés público que motivó la contratación.

- **Necesidad / Solicitud / modificación Nro. 02 al Contrato de suministro Nro. 009 de 2026:**

Que, en atención a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que subsiste la necesidad que dio origen a la contratación, así como la obligación del Municipio de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de aseo, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia considera necesario y procedente realizar una prórroga por el termino de diez (10) días calendario.

Conforme a lo anterior se procederá a realizar la modificación de la Cláusula segunda (Plazo del contrato), la Cláusula Cuarta (Término de ejecución) del Contrato de Suministro Nro. CS 009 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO**: Realizar una prórroga del contrato por el termino de diez (10) días calendario, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: Cuarenta (40) días calendario contados a partir del inicio del contrato.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

2. Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá modificar, actualizar o ajustar las garantías del Contrato de Suministro No. CS 009 de 2026, de conformidad con las nuevas condiciones establecidas en el presente documento, de manera que estas conserven la cobertura suficiente frente a las obligaciones contractuales derivadas del mismo.
3. Las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

La presente justificación se expide a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

“Original firmado”

JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ

Supervisor.

Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Titiribí – Antioquia